



BASES DE PROCESO SELECTIVO

**Provisión de 90 plazas de Conductor/a Perceptor/a de la Empresa
Municipal de Transportes Urbanos de Gijón S.A. (EMTUSA)**

Junio de 2025

Contenido

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
2. SISTEMA DE PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS.....	2
3. NORMATIVA APLICABLE	3
4. TRIBUNAL CALIFICADOR.....	3
5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES	3
6. PROCEDIMIENTO Y FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
7. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE	13
8. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	14
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	14
ANEXO I SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE	15
ANEXO II CONDICIONES DE RENUNCIA A LA PLAZA	17
ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	18
ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.....	19

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso selectivo tiene por objeto responder a la demanda de 90 puestos fijos de empleo de Conductor-Perceptor, que se irán asignando a lo largo de los próximos 4 años a contar desde la primera contratación, conforme estos vayan quedando vacantes por jubilaciones, incapacidades permanentes o incrementos no planificados de servicio.

Se compondrá una lista de APTOS con las personas aptas que hayan obtenido las 90 mejores puntuaciones al final del proceso. Asimismo se compondrá una lista de reserva que estará formada por aquellas personas que hayan resultado aptas en el proceso y que, por puntuación, no hayan obtenido ninguna de las 90 plazas ofertadas. Las personas en esta lista recibirán el resultado de APTO Reserva. El orden de esa lista vendrá determinado por la puntuación final obtenida en las pruebas.

En el supuesto de que una persona seleccionada, en el momento de incorporación al puesto fijo, no pueda cubrir el mismo se le aplicarán las condiciones de renuncia recogidas en el Anexo II de estas bases, cubriendo su plaza la siguiente persona en la lista.

Si, habiendo alcanzado de nuevo su posición en la lista y transcurridos 6 meses desde la comunicación de la fecha de la primera incorporación, rechaza nuevamente su acceso a la plaza propuesta, perderá su derecho y será sustituido/a en la lista de APTOS por una persona de la lista de reserva siguiendo el orden consecutivo que tuviera asignado.

En caso de que el motivo de renuncia no esté encuadrado en uno de los supuestos contemplados en el Anexo II, o no quede debidamente justificado, la persona candidata pasará a figurar como *no disponible* ocupando el último puesto en la bolsa de candidatos con la calificación de APTO-reserva.

2. SISTEMA DE PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS

Se ofertan un total de 90 plazas fijas, con la siguiente distribución:

- **Promoción interna:** se abrirá un turno de promoción interna, tal como figura en el Art. 10 del presente Convenio Colectivo (BOPA nº 106, de 05- 06-2023).
- **Discapacidad:** 2 plazas quedan reservadas exclusivamente para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (Art. 59 RD 5/2015). Las plazas no cubiertas en este turno se acumularán al resto.
- **Turno libre:** Las plazas que no sean cubiertas en los procesos anteriormente citados quedarán a disposición del turno libre. En la fase de admisión del presente proceso

se hará una previsión de plazas de promoción interna, publicándose el número total de plazas para turno libre en el listado definitivo de inscritos al proceso.

Dadas las características del puesto, no se estima la fase de concurso o valoración de méritos.

3. NORMATIVA APLICABLE

El proceso se desarrollará conforme establecen las presentes bases y de acuerdo con lo establecido en el XVIII Convenio Colectivo de EMTUSA (BOPA nº 106, de 05- 06- 2023) así como las diferentes normas creadas a este objeto.

Asimismo, de acuerdo con el Art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se asegura el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el presente proceso.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

Tal como se dispone en el Art. 11 del Convenio Colectivo (BOPA nº 106, de 05- 06- 2023), para la realización de los procesos de selección de personal, se constituirá un tribunal calificador compuesto por un máximo de cuatro personas pertenecientes a la dirección de la empresa y una por cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de empresa.

5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la **nacionalidad española** o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o la que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán acceder a la presente convocatoria las personas extranjeras de cualquier nacionalidad con residencia legal en España.
2. Estar en posesión del **permiso de conducir clase D** en vigor a la fecha de finalización del plazo de inscripción establecido en las presentes bases.
3. Estar en posesión del **Título de Graduado en ESO** o del Certificado de Escolaridad como se establece en la Orden ECD 1417/2012. A efectos exclusivamente laborales, el título de Educación General Básica (EGB) y el de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) se entenderán como equivalentes al título exigido de Graduado en ESO. A efectos académicos, la titulación de FP tiene la misma equivalencia que el Grado en Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar la correspondiente homologación, o bien del título en España, o bien de la credencial que acredite, en su caso, su reconocimiento.

Las personas candidatas que ostenten titulación oficial superior a la requerida podrán acreditar su titulación, entendiéndose en tal caso que cumplen el presente requisito.

4. Para las personas que superen la fase teórica, poseer, como mínimo, **8 puntos del Permiso de Conducir** en el momento de la realización de la prueba práctica. Este requisito se acreditará mediante consulta realizada por EMTUSA a la DGT en los días anteriores a la celebración de la primera prueba práctica. Para ello, las personas aspirantes deberán autorizar a EMTUSA la realización de dicha consulta.
5. Para las personas que superen el proceso selectivo, estar en posesión del **Certificado de Aptitud Profesional (CAP)**¹ en vigor a la fecha de incorporación a la empresa. Asimismo, el cumplimiento del requisito del punto anterior será verificado nuevamente en la fecha de incorporación a la empresa.
6. No estar inmerso en ningún proceso judicial, u otras causas, que pueda acarrear la suspensión del permiso de conducir, o la privación de libertad.
7. Los aspirantes al **turno libre** abonarán **16,20€** en concepto de derechos de inscripción en la citada convocatoria. Estos derechos se ingresarán en efectivo, o por transferencia bancaria, en la cuenta de Banco Santander

ES75 0049 6735 1129 1627 6460.

Es imprescindible que se indique en el resguardo del ingreso o transferencia bancaria:

- **Beneficiario:** Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón S.A.
- **Concepto:** DNI del participante y/o su nombre y apellidos, de lo contrario no constará la efectiva realización de dicho ingreso
- Debe aparecer visible el número de cuenta de la entidad a la que se dirige el pago

El ingreso se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

Se contempla la **exención** del pago de la tasa por derechos de participación en los siguientes casos:

¹ Certificado de Aptitud Profesional, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D o D+E

- Los aspirantes que accedan por **promoción interna**
- Las personas con **un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que lleven figurando como **demandantes de empleo** al menos en los 6 meses anteriores al momento de su inscripción. El documento que justifique su situación de desempleo deberá estar expedido con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Los miembros de **familia numerosa de categoría especial** tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa de inscripción; su condición se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Los miembros de **familia numerosa de categoría general** tendrán derecho a una exención del 50% de la tasa de inscripción; en este caso, deberán adjuntar la tarjeta de familia numerosa de categoría general junto con el resguardo de ingreso del 50% de la tasa
- Las **víctimas del terrorismo**, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las **víctimas de violencia de género**, aportando resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o, en su caso, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Las personas candidatas que entren en alguno de estos grupos deberán justificar la exención del pago de tasas presentando el documento correspondiente en cada caso junto a su solicitud de inscripción. Dicha justificación deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

8. En atención a lo recogido en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo (BOPA nº 106, de 05- 06-2023), los trabajadores que hubieran sido despedidos de EMTUSA por causas disciplinarias no podrán presentarse a ningún proceso de selección externo que posibilite su reingreso en la misma.

9. Los aspirantes que concurren por el turno de **discapacidad** deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la Solicitud, tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o **superior al 33 por 100**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
10. **Medidas adaptativas:** Con independencia del turno por el que concurren, aquellas personas aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto en la Solicitud de admisión, deberán adjuntar a la Solicitud de inscripción un escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada, o copia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente, acreditando de forma fehaciente la necesidad de adaptación.
- El tribunal determinará, de acuerdo con el dictamen, la admisión o no de las medidas adaptativas y se publicará en el listado definitivo de admitidos.

6. PROCEDIMIENTO Y FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases, independientemente del turno (libre, promoción interna, discapacidad), que tendrán carácter eliminatorio:

FASES	PRUEBAS	VALORACIÓN
Fase 1	Presentación de solicitudes y documentación	Admisión/Exclusión
Fase 2	Prueba teórica, aptitudinal y de personalidad	Eliminatoria
Fase 3	Prueba práctica	Eliminatoria
Fase 4	Reconocimiento medico, CAP y puntos	Eliminatoria

FASE 1: Presentación de solicitudes y documentación.

En el proceso selectivo se aplicarán diferentes medidas que, en primer lugar, garanticen el anonimato de quienes se presenten a la oposición y, en segundo lugar, eliminen o minimicen el impacto que pueda provocar el sesgo de género en las pruebas de acceso. A tal efecto, **todas** las solicitudes deberán cumplimentarse a través del enlace disponible en la web de EMTUSA www.busgijon.es en el apartado *Empleo, contratación y publicaciones*, en el subapartado, *Empleo*. Asimismo, estará también disponible un documento con instrucciones de acceso y cumplimentación de la solicitud. La identificación de la persona candidata se realizará mediante el código que el sistema envíe al email

facilitado, tras la formalización de la solicitud.

Esta será la única vía admitida para la formalización de la inscripción.

Las personas interesadas deberán adjuntar escaneados en la solicitud los documentos originales solicitados en los campos correspondientes:

1. Impresos de solicitud y declaración responsable (Anexo I) cumplimentados y firmados.
 2. Original por ambas caras del **Documento Nacional de Identidad, Pasaporte** o documento que acredite la nacionalidad de estado miembro o el **Permiso de Residencia**, en vigor a la fecha de finalización del plazo de inscripción.
 3. Original por ambas caras del **Permiso de Conducir Clase D** requerido, en vigor a la fecha de finalización del plazo de inscripción.
 4. Original por ambas caras de la **Titulación Formativa** requerida en el presente proceso. Se considerarán válidos los siguientes formatos de presentación:
 - Certificado oficial de notas
 - Título oficial original (anverso y reverso)
 - Certificado de pago de tasas de expedición del título o certificado de escolaridad, expedido por la institución educativa.
 5. Original del resguardo del **recibo de pago de las tasas**. El ingreso se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, siendo imprescindible que se indique en el resguardo del ingreso o transferencia bancaria:
 - **Beneficiario:** Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón S.A.
 - **Concepto:** DNI del participante y/o su nombre y apellidos, de lo contrario no constará efectiva la realización de dicho ingreso.
 - Debe aparecer visible el número de cuenta de la entidad a la que se dirige el pago.
- La no presentación del impreso **validado por la entidad bancaria** como prueba del ingreso de la tasa, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.
6. **Turno de discapacidad:** El aspirante deberá escanear y adjuntar el documento acreditativo del grado de discapacidad, en el caso de concurrir por el turno de discapacidad, así como la documentación acreditativa de la adaptación si procediera.
 7. En caso de solicitar la **exención del pago de tasas** por derechos de examen se deberá adjuntar el documento correspondiente, según los motivos de exención citados en el punto 7 del apartado 5 de las presentes bases.

La documentación que se aporte en lengua distinta al castellano deberá ir acompañada de la correspondiente traducción realizada por Traductor Jurado Oficial.

Una vez cumplimentados todos los campos y adjuntada digitalmente la documentación indicada en el campo de la solicitud habilitado a tal efecto en la aplicación se procederá a su envío. Inmediatamente, la persona candidata recibirá mediante correo electrónico un **código único de inscripción** generado aleatoriamente. Podrán realizar modificaciones en su solicitud hasta que finalice el plazo de inscripción a través del *área de aspirantes*, al que podrán acceder con el correo electrónico y contraseña creados en el momento de hacer la inscripción.

No serán admitidas las solicitudes incompletas o las recibidas por cualquier otra vía. Serán igualmente rechazadas aquellas candidaturas que no cumplan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días naturales** desde la publicación del anuncio de la convocatoria. Una vez finalizado este plazo, se publicará el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se informará a las personas interesadas a través del *área de aspirantes* de la plataforma. Asimismo se procederá a la publicación del listado en la parte pública de la plataforma. La exclusión estará motivada por no cumplir con uno o más de los requisitos anteriormente citados, haciendo constar en el listado publicado la causa expresa en los casos en los que proceda.

Dentro del plazo de los **5 días naturales** siguientes a la fecha de comunicación del listado provisional se podrán presentar las reclamaciones oportunas a través del *área de aspirantes*.

Todas las reclamaciones de las diferentes fases del proceso se realizarán exclusivamente a través de esta vía.

El Tribunal Examinador se reunirá los siguientes días a esta fecha para resolver las reclamaciones, si las hubiera, sobre los listados provisionales. Estas serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas en la misma forma que las provisionales. Estos se entenderán automáticamente elevados a definitivos si no se produjeran reclamaciones.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de personal admitido y no admitido, se informará a las personas interesadas del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la segunda fase del proceso selectivo.

Toda persona que resulte excluida definitivamente en esta fase podrá recuperar el importe abonado de la tasa de derecho de examen, aportando el original del comprobante bancario del ingreso. Podrá solicitarlo a través de una consulta por la plataforma.

Fase 2: Prueba teórica, aptitudinal y de personalidad.

Estas pruebas pretenden evaluar el perfil de la persona candidata para valorar su adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Las pruebas de esta fase tendrán un peso total del **65%** en el proceso. Cada prueba tiene carácter eliminatorio, de tal modo que, la no superación de una de ellas supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar en el proceso.

Constará de las siguientes pruebas:

1. PRUEBA TEÓRICA DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES

El resultado de esta prueba supondrá el **35% de la puntuación total final**.

Consistirá en un examen tipo test, de 50 preguntas, con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta.

En esta prueba tipo test se evaluarán conocimientos técnicos relacionados con el puesto y específicos relacionados con EMTUSA sobre las siguientes materias:

- **Reglamento:** Manual de Reglamentación para la obtención del permiso de conducción clase D. Conocimientos específicos para la conducción de autobuses. **15 preguntas** versarán sobre este contenido
- **Mecánica del automóvil:** Conocimientos de la mecánica del mantenimiento del vehículo requerido para la obtención del permiso de conducción clase D. **10 preguntas** versarán sobre este contenido
- **Callejero del municipio de Gijón y conocimiento de líneas de EMTUSA:** **15 preguntas** versarán sobre este contenido
- **Reglamento para la prestación del Servicio de EMTUSA:** **10 preguntas** versarán sobre este contenido

Tanto el temario sobre el Conocimiento de líneas como sobre el Reglamento para la prestación del servicio serán publicados en la plataforma.

Las respuestas correctas puntuarán **2 puntos**, las respuestas incorrectas restarán **1 punto** y las respuestas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta prueba es de 100, siendo la puntuación mínima para superarla 50 sobre 100.

2. PRUEBA APTITUDINAL

El resultado de esta prueba supondrá el **20% de la puntuación total final**.

Consistirá en la realización de varias pruebas de carácter psicotécnico y aptitudinal dirigidas a la evaluación de las siguientes variables encaminadas a evaluar la adecuación de la persona candidata a las funciones generales y a las tareas específicas del puesto objeto de la convocatoria:

- **Razonamiento verbal**
- **Razonamiento numérico**
- **Orientación espacial**
- **Atención sostenida**

De las respuestas correctas se obtendrá la puntuación directa y a partir de esta puntuación, se calculará la puntuación percentil de la persona, comparando su puntuación directa con la distribución normal de referencia en el baremo de la categoría profesional correspondiente, siendo el percentil 31 la puntuación mínima para superar esta prueba.

3. PRUEBA DE PERSONALIDAD

El resultado de esta prueba supondrá el **10% de la puntuación total final**.

Consistirá en la aplicación de un test de personalidad al objeto de evaluar los rasgos generales y específicos de la personalidad de los/as aspirantes y de sus competencias, para valorar el grado de ajuste competencial y conductual de la persona en el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Se valorarán las siguientes competencias:

- **Autocontrol y estabilidad emocional:** capacidad para dominar las emociones ante situaciones y condiciones difíciles, adoptando firmeza y confianza en las propias potencialidades y evitando reacciones emocionales negativas.
- **Orientación al cliente:** motivación para conocer y satisfacer las necesidades de los clientes ofreciéndoles los servicios y productos, y, si es posible, anticiparse a sus necesidades y demandas.
- **Adaptabilidad:** predisposición para adecuarse a situaciones nuevas o cambiantes, reaccionar positivamente y aceptar e introducir nuevos puntos de vista cuando la situación lo precise.
- **Responsabilidad:** disposición a actuar en pos de la consecución del cumplimiento de tareas, compromisos u obligaciones adquiridas por sí

mismo, asignadas por los superiores y/o por las personas al cargo.

- **Comunicación:** capacidad para expresar las ideas de forma clara y convincente, de manera que el mensaje pueda ser entendido con claridad, así como la habilidad para escuchar y entender a otros estableciendo un diálogo de forma efectiva.

Se valorará de 0-100, Siendo 50 el mínimo requerido para superar la prueba.

Tras la finalización de las tres pruebas correspondientes a la segunda fase, se publicará en la plataforma el modelo de examen teórico aplicado y la plantilla de respuestas correspondiente a este. Al tratarse de pruebas comerciales protegidas por términos de propiedad intelectual, **esta opción no estará disponible para las pruebas aptitudinal y de personalidad.**

La hoja de respuestas dispondrá de una hoja autocopiativa donde se reflejarán las respuestas del sujeto a la prueba teórica, la cual se entregará al examinado/a una vez acabadas todas las pruebas.

Durante la realización de las pruebas de la segunda fase se prohíbe expresamente el uso de cualquier dispositivo electrónico con capacidad para transmitir datos y captar imágenes o sonidos (teléfono móvil, Tablet, reloj inteligente, libro electrónico, etc.) dentro de las aulas de examen, que deberán estar apagados durante la realización de las pruebas. En caso contrario, la persona candidata será sancionada con la expulsión y abandono de la prueba.

Los resultados provisionales de la 2ª Fase (prueba teórica, prueba aptitudinal y de personalidad) se publicarán en la sección de empleo de la página de EMTUSA y, de nuevo, se abrirá un plazo de **5 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del listado para la presentación de reclamaciones a través del área de aspirantes, se atenderán las reclamaciones dando acceso a las personas reclamantes a sus respuestas y a la valoración de las mismas.

El Tribunal Examinador resolverá las mismas y aprobará la lista definitiva de personas admitidas y no admitidas en el proceso. Las **180** personas aspirantes aptas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la 2ª Fase serán convocadas para la realización de la 3ª Fase (prueba práctica).

FASE 3: Prueba práctica.

El resultado de esta prueba supondrá el **35% de la puntuación total final.**

Consistirá en un examen práctico de conducción de autobuses de 12 metros de longitud, en una zona de la ciudad pudiendo existir distintos recorridos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

Se evaluarán los siguientes aspectos propios de la conducción:

- Incorporación a la circulación.
- Cambios de dirección y cambios de sentido.
- Paradas, tanto en el tráfico normal, como en las paradas de autobuses.
- Ocupaciones de los carriles de circulación.
- Gestión de las rotondas.
- Normas generales de tráfico.
- Uso racional del vehículo.
- Adaptabilidad al puesto de conducción.
- Seguridad.
- Maniobras de circulación.
- Utilización racional y ecológica del vehículo (regímenes de motor, aceleraciones, frenadas, velocidades, etc.).

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta prueba es de 100, siendo la puntuación mínima para superarla 51 puntos sobre 100. La evaluación será realizada por examinadores autorizados de la Dirección General de Tráfico, **quienes utilizarán los criterios de evaluación establecidos para la calificación de la prueba de control de aptitudes y comportamientos en vías abiertas al tráfico general.**

La realización de la prueba será grabada durante todo el recorrido.

Cada participante dispondrá de 100 puntos al comenzar la prueba, a los que se les irá restando cada falta que cometa de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- Codificación de las faltas:

Eliminatoria	-50
Deficiente	-25
Leve	-10

Para la realización del examen práctico, la persona aspirante deberá presentar el Permiso de Conducción habilitante (Clase D) vigente a fecha de realización de dicho examen. En las fechas previas al ejercicio práctico, EMTUSA realizará una consulta a la DGT para verificar el saldo de puntos de las personas candidatas que hayan superado la Fase 2; quienes a fecha de esa consulta tengan un saldo

inferior a **8 puntos** serán eliminados de la prueba, recibiendo calificación de NO APTO en la Fase 3.

Todas las personas aspirantes admitidas a la prueba práctica, deberán realizarla en su totalidad

Se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones de **5 días naturales** a partir de la publicación de los resultados provisionales. El Tribunal Examinador resolverá las mismas y aprobará las listas definitivas.

7. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La distribución de las puntuaciones será la siguiente:

Fase	Prueba	Puntuación mínima	Peso
Fase 2 (65%)	Teórica	≥ 50	35%
	Aptitudes	Percentil 31	20%
	Personalidad	≥ 50	10%
Fase 3 (35%)	Práctica	> 50	35%
Puntuación global (100%)		0 - 100	100%

Una vez obtenido el resultado final, se publicará y establecerá el orden de las personas candidatas en el proceso según la puntuación final global. Se elaborará, por un lado, un listado de las 90 personas que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación en el proceso y, por otro lado, un listado del resto de personas aptas en el proceso que no hayan obtenido plaza, conformando el listado de reserva.

Siguiendo lo recogido en el Art. 20, a) del Cap. IV de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, **en caso de empate en la puntuación final entre dos aspirantes se dará prioridad a la mujer**, al tratarse de un puesto en el que está infrarrepresentada. Si fuera necesaria la aplicación de otros criterios de desempate, estos se aplicarán de acuerdo al siguiente orden:

1. La puntuación obtenida en la prueba teórica
2. La puntuación obtenida en la prueba práctica
3. La puntuación obtenida en la prueba aptitudinal
4. La puntuación obtenida en la prueba de personalidad

8. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Previo al momento de la contratación, se realizará un reconocimiento médico para comprobar las aptitudes psicofísicas de la persona por parte del Servicio Mancomunado de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento de Gijón. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Apto/No Apto), considerándose No Apto un resultado de aptitud con cualquier tipo de restricción. En dicho servicio está disponible el cuadro de exclusiones médicas, **Anexo IV de la presente convocatoria**.

En la fecha de formalización del contrato, la persona seleccionada debe acreditar que le restan, al menos, seis meses para la renovación de la tarjeta CAP habilitante para la profesión de conductor de autobús, así como tener toda la documentación requerida en vigor. En las fechas previas a la contratación, EMTUSA realizará una consulta a la DGT para verificar el saldo de puntos de la persona candidata, quienes a fecha de esa consulta tengan un saldo inferior a **8 puntos** serán eliminados de la prueba, recibiendo calificación de NO APTO en el proceso.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Según se informa debidamente en el **Anexo III de la presente convocatoria**.

ANEXO I SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nº registro, Fecha y Hora

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA DE CONVOCATORIA PARA 90 PLAZAS DE CONDUCTOR/A PERCEPTOR EN LA EMPRESA EMTUSA:

1 DATOS PERSONALES			
Nombre			
Primer apellido		Segundo apellido	
DNI ó Pasaporte	Teléfono	Puesto actual en la empresa	

2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Junto con esta solicitud debidamente cumplimentada y firmada, el/la SOLICITANTE deberá aportar fotocopia de la siguiente documentación: ☐ Documento Nacional de Identidad ☐ Permiso de conducir clase D en vigor ☐ Titulación académica ☐ Justificante de pago de tasas de examen

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la prueba selectiva de convocatoria interna a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos. Asimismo AUTORIZA a EMTUSA a realizar, cuando sea requerida, una consulta a la DGT para la comprobación del estado de puntos de su permiso de conducción. En Gijón a ____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE Fdo.: _____

Nº registro, Fecha y Hora

/

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.: _____, con DNI _____

declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- Que no padece enfermedad o discapacidad que le impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Que acepta las características y condiciones de las bases de selección objeto del presente proceso

En Gijón a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

ANEXO II

CONDICIONES DE RENUNCIA A LA PLAZA

Se le informa de que en caso de renunciar a la plaza que se le adjudica deberá ponerlo en conocimiento de la empresa, en un plazo no superior a 48 horas, mediante comunicación por escrito al correo electrónico personal.emtusa@gijon.es.

La renuncia a su incorporación a la plaza asignada supondrá pasar a figurar como *no disponible* en el listado definitivo de candidatos/as.

Conservará su puesto dentro de la bolsa de aspirantes aptos en caso de que la renuncia se justifique por alguno de los motivos siguientes:

- Por enfermedad de la persona interesada, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal
- Por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley para dichos permisos
- Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares
- Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo
- Por encontrarse disfrutando de viaje, como consecuencia de matrimonio o situaciones asimiladas, previa justificación documental de la circunstancia que le impide aceptar la incorporación en la fecha señalada

Si en el plazo de 3 días laborables desde la comunicación de su incorporación presenta la justificación correspondiente, permanecerá como *no disponible* hasta que finalicen las causas alegadas, conservando su puesto en la lista.

Si, habiendo alcanzado de nuevo su posición en la lista y transcurridos 6 meses desde la comunicación de la fecha de la primera incorporación, rechaza nuevamente su acceso a la plaza propuesta, perderá su derecho y será sustituido/a por una persona de la lista de reserva siguiendo el orden consecutivo que tuviera asignado.

En caso de que el motivo de la renuncia no esté encuadrado en uno de los supuestos expuestos o no esté debidamente justificado, pasará a figurar como *no disponible* ocupando el último puesto en la bolsa, dentro del grupo de las personas con la calificación de *APTO-reserva*.

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal voluntariamente facilitados, con ocasión de la entrega de su solicitud, incluido los de salud, así como todos aquellos que se deriven de la documentación aportada, entrevistas, etc. que puedan recabarse en el curso del presente proceso, serán incorporados a un fichero del que es titular Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, S.A., cuya finalidad es la selección del puesto indicado.

Ud. autoriza expresamente a Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, S.A. el citado tratamiento, así como a conservación de sus datos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a EMTUSA, Avenida del Transporte, 6, Polígono Industrial Los Campones 33211, Gijón.

Información básica	
<i>Responsable del tratamiento</i>	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE GIJÓN, S.A. (EMTUSA)
<i>Encargado del tratamiento</i>	
<i>Finalidad</i>	Gestión de datos de los candidatos para el desarrollo y ejecución del proceso selectivo para ocupar los puestos correspondientes.
<i>Tipos de datos</i>	Datos básicos de los candidatos y acreditativos de la titulación reglada, formación complementaria, permisos de conducir y puntos del carné. Imprescindible teléfono particular y correo electrónico de contacto. Se informa sobre la realización de pruebas psicotécnicas y competenciales, lo que dará lugar a la elaboración de perfiles competenciales.
<i>Plazos de conservación</i>	Necesario para la gestión del proceso selectivo, y las que se derivaran por obligaciones legales y contractuales
<i>Fuentes</i>	Del interesado
<i>Legitimación</i>	Consentimiento expreso del interesado
<i>Destinatarios</i>	No se ceden datos a terceros, ni se efectúan transferencias internacionales de datos.
<i>Ejercicio de Derechos</i>	Acceso, rectificación, cancelación, olvido, limitación tratamiento y portabilidad, así como revocar su consentimiento. La solicitud se podrá cursar a la dirección postal EMTUSA, Avenida del Transporte, 6; Polígono Industrial Los Campones 33211, Gijón.
<i>Información adicional</i>	Puede consultar la información adicional y más detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://bus.gijon.es/

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

SOMATOMETRÍA, NUTRICIÓN Y CONSTITUCIÓN

1.1. TALLA

No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad del conductor.

1.2. NUTRICIÓN Y CONSTITUCIÓN

No se admite enfermedad nutricional o constitucional aguda o crónica, o IMC menor de 16 o superior a 36, que pueda provocar los siguientes efectos:

Pérdida repentina de conciencia.

Disminución de la atención o concentración.

Incapacidad repentina.

Pérdida de equilibrio o coordinación.

Limitación significativa de la movilidad.

2. CAPACIDAD VISUAL

2.1. AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y, al menos, 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de + 8 dioptrías.

No se admite la visión monocular.

No se admite la cirugía refractiva (distinta de afaquia).

2.2. CAMPO VISUAL

El campo visual binocular debe ser normal. En el examen monocular, no se admite la presencia de escotomas absolutos, ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.

2.3. AFAQUIAS Y PSEUDOFAQUIAS

No se admiten las monolaterales, ni las bilaterales.

2.4. SENSIBILIDAD AL CONTRASTE

No deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento, ni alteraciones de la visión mesópica.

2.5. MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

No se admiten ptosis, ni lagofthalmías, que afecten a la visión.

2.6. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

No se puede padecer diplopia.

Los nistagmus son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

No se admiten otros defectos de la visión binocular, ni los estrabismos.

2.7. DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: glaucoma, degeneración macular, retinopatía diabética, retinopatía hipertensiva, hemorragias o desprendimiento de la retina, ni discromatopsias severas.

No se admite enfermedad oftalmológica aguda o crónica, que no permita la realización de las tareas del puesto de trabajo, o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

3. CAPACIDAD AUDITIVA

3.1. AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten:

Hipoacusias con o sin audífono de más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

Alteraciones del laberinto que ocasionen trastornos del equilibrio.

Patología otorrinolaringológica con repercusión funcional moderada o severa que impida la realización de las tareas habituales del puesto de trabajo o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

4. SISTEMA LOCOMOTOR

4.1. MOTILIDAD Y AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No debe existir ninguna alteración que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos y dispositivos del vehículo o que requieran para ello de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o anomalías que precisen adaptaciones, restricciones u otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación:

- ✓ Patología de columna o pelvis aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional y que impida la normal realización de las tareas del puesto de trabajo o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico.
 - ✓ Escoliosis dorsal, lumbar o dorsolumbar superior a 25 grados con o sin desequilibrio pélvico.
 - ✓ Espondilolisis con espondilolistesis.
 - ✓ Espina bífida de dos o más vértebras.
 - ✓ Aplastamiento vertebral superior al 50% de la altura de una o más vértebras.
- Espondiloartrosis severa.

No se admiten anomalías, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las

grandes articulaciones del miembro superior (muñeca, codo y hombro), superior al 30%. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico.

No se admiten anomalías, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro inferior (cadera, rodilla y tobillo), superior al 10%, que no permitan la deambulación constante, subir y bajar escaleras de modo repetido, ascenso o descenso utilizando escalas o similares, con inclinaciones comprendidas entre los 45 y 90º, o caminar con normalidad por terrenos accidentados, sin uso de bastones.

No debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la movilidad ni amputaciones, ni alteraciones anatómicas o funcionales que comprometan la permanencia en posición de pie de manera constante. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico.

5. SISTEMA CARDIOVASCULAR

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.

Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.

Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.

Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

5.1. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No debe existir ninguna alteración con signos objetivos o funcionales de descompensación o síncope. Si coexiste con arritmias, se evaluarán según los apartados correspondientes.

No deben existir síntomas correspondientes a una clase funcional III o IV.

5.2. TRASTORNOS DEL RITMO

Bradicardias: enfermedad del nodo sinusal y trastornos de la conducción del nodo AV. No se admite el bloqueo A-V de II grado Mobitz II, ni el bloqueo A-V de III grado o el bloqueo A-V congénito, incluso asintomáticos. No se admite ninguna otra forma de bradicardia asociada a síncope.

Bloqueo de rama izquierda, bifascicular, trifascicular y bifascicular con P-R largo. No se admiten con historia de síncope. El bloqueo de rama alternante no se admite incluso asintomático.

Taquicardias supraventriculares (incluyendo fibrilación auricular y flutter). No se admiten las taquicardias con historia de síncope o síntomas secundarios a éstas. Cuando el paciente necesite anticoagulación, deberán considerarse las restricciones debidas a ésta.

Arritmias ventriculares. No se admiten las taquicardias con historia de síncope o síntomas limitantes secundarios a éstas. No se admiten, incluso asintomáticos, la taquicardia ventricular (TV) polimórfica no sostenida, la TV sostenida o con indicación de desfibrilador (DAI), ni las TV sostenidas con enfermedad cardíaca estructural.

Síndrome del QT largo. No se admite.

Síndrome de Brugada. No se admite si existe síncope previo o se ha superado un episodio de muerte súbita cardíaca

5.3. MARCAPASOS Y OTROS DISPOSITIVOS

Marcapasos. No se admite.

Desfibrilador automático implantable. No se admite

Dispositivo de asistencia mecánica cardíaca. No se admite.

5.4. PATOLOGÍA VALVULAR

Valvulopatías. No se admiten las valvulopatías con clase funcional III, IV, o bien con una fracción de eyección inferior al 35%, o bien con episodios sincopales.

No se admiten la estenosis mitral severa, la estenosis aórtica severa, ni la hipertensión pulmonar severa, incluso asintomáticas.

Prótesis valvulares. No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas.

5.5. ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA

Síndrome coronario agudo. No se admite.

Angina estable. No se admiten los síntomas de angina.

Cirugía de revascularización coronaria. No se admite.

Intervención coronaria percutánea programada. No se admite

5.6. HIPERTENSIÓN ARTERIAL

No se admite la hipertensión arterial grado III (HTA sistólica ≥ 180 y/o diastólica $\geq$ de 110).

5.7. ANEURISMAS DE GRANDES VASOS

Aneurismas torácicos y abdominales. No se admiten. Si el diámetro máximo de la aorta, según su localización y otros condicionantes como el síndrome de Marfán o la válvula aórtica bicúspide, que suponen riesgo repentino de rotura, y en cualquier caso cuando la aorta exceda 55 mm. de diámetro.

5.8. ARTERIOPATÍA PERIFÉRICA

Arteriopatía periférica. Se valorará la posible asociación con cardiopatía isquémica.

Estenosis carotídea. No se admite si tiene sintomatología neurológica o estenosis severa asintomática.

5.9. ENFERMEDADES VENOSAS

No debe existir trombosis venosa profunda. No se admiten las varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

5.10. TRASPLANTE CARDÍACO

No se admite.

5.11. CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS.

Debe valorarse individualmente, considerando clase funcional, función ventricular, afección valvular, repercusión sobre la presión pulmonar e historia de síncope o arritmias, considerando los apartados

5.12. MIOCARCADIOPATÍAS

Miocardiopatía hipertófica. No se admiten.

Otras miocardiopatías (ej. miocardiopatía arritmogénica del ventrículo derecho, no compactada). Debe evaluarse el riesgo individual considerando el riesgo de síncope, arritmias y la clase funcional, consultando los apartados

5.13. SÍNCOPE

No se admite el síncope reflejo recurrente o vagal, excluidos aquellos casos en los que los síncope ocurran en circunstancias que nunca puedan concurrir con la conducción (p.ej. defecatorios o sucedidos durante pruebas médicas).

No se admite el síncope recurrente o grave debido a la tos o a la deglución.

6. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

6.1. TRASTORNOS ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten los procesos oncohematológicos, ni procesos sometidos a tratamiento quimioterápico hasta transcurridos diez años de remisión completa.

Policitemia Vera: no se admite.

6.2. TRASTORNOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS

Anemias, leucopenias, trombopenias y poliglobulias, leucocitosis y trombocitosis graves. No se admiten alteraciones graves de las series hematológicas en los últimos tres meses.

Trastornos asociados a déficits de factores de coagulación. No se admiten déficits graves de factores de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

Tratamiento anticoagulante. No se admite.

7. APARATO DIGESTIVO

No se admite patología digestiva aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional severa o moderada (hepatopatía crónica activa, cirrosis, ascitis, hipertensión portal, pancreatitis aguda o crónica, síndromes de malabsorción, colitis ulcerosa, Enfermedad de Crohn, diverticulitis y diverticulosis, etc.), que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas

8. APARATO GENITO-URINARIO

No se permiten aquellas nefropatías en las que, por su etiología, tratamiento o manifestaciones, puedan poner en peligro la conducción de vehículos.

No se admite: trasplante renal.

No se admite patología genitourinaria con repercusión sintomática y/o funcional moderada (crisis renoureteral recidivante con presencia de insuficiencia renal, incontinencia urinaria, glomerulonefritis aguda o crónica, síndrome nefrótico, enfermedades vasculares de la arteria renal, etc.).

9. SISTEMA RESPIRATORIO

No se admiten afecciones congénitas o adquiridas de cualquier etiología, que afecten a la función respiratoria de forma severa y que puedan comprometer la actividad laboral (tuberculosis activa, neumoconiosis, neumonitis por hipersensibilidad, neumopatías intersticiales idiopáticas, fibrosis pulmonar, pleuritis, derrame pleural, tumores, etc.), y cualquier otra que a criterio médico, pueda suponer un riesgo para su salud y/o la de otras personas.

9.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

9.2. TRASTORNOS DEL SUEÑO

No se admite el síndrome de apnea de sueño (diagnosticado mediante un estudio de sueño), con un Índice de apnea-hipopnea igual o superior a 15, asociado a somnolencia diurna moderada o grave.

9.3. OTRAS AFECCIONES

No deben existir trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional.

10. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

No se admite patología endocrino-metabólica que por las características de la misma y su tratamiento pueda incidir en el desempeño del trabajo.

Otras enfermedades endocrino-metabólicas agudas o crónicas, que por su carácter pronóstico, por la posibilidad de nueva evolución, o por la existencia de secuelas funcionales o anatómicas, sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud o la de terceras personas.

10.1. CUADROS DE HIPOGLUCEMIA

No deben existir, en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.

10.2. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos.

10.3. ENFERMEDADES PARATIROIDEAS

No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

10.4. ENFERMEDADES ADRENALES

No se admiten las enfermedades adrenales.

11. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

11.1. ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

No deben existir enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan:

- ✓ Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.
- ✓ Episodios sincopales.
- ✓ Temblores o espasmos que incidan involuntariamente en el control del vehículo.
- ✓ Movimientos anormales de cabeza, tronco o extremidades que puedan interferir en el adecuado control del vehículo.

11.2. EPILEPSIAS Y CRISIS CONVULSIVAS DE OTRAS ETIOLOGÍAS

No se admiten en ningún caso.

11.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivos o intensos ya sean de origen otológico o de otro tipo.

11.4. ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES

No deben existir enfermedades neuromusculares que produzcan disminución importante de las funciones motoras, sensitivas, de coordinación, o temblores que puedan interferir en el adecuado control del vehículo.

11.5. ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR

No se admiten los accidentes isquémicos transitorios hasta transcurridos, al menos, seis meses sin síntomas neurológicos.

No se admiten los infartos o hemorragias cerebrales hasta al menos doce meses después de establecidas las secuelas.

En la fase de secuela, no debe existir ninguna alteración de las funciones motoras, sensitivas, sensoriales, cognitivas ni trastornos del movimiento que puedan interferir en el control del vehículo.

12. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admite enfermedad psiquiátrica o del comportamiento que sea susceptible de comprometer la actividad profesional o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco se admiten casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.

No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. Tampoco se admiten otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.

No se admiten trastornos disociativos que supongan un riesgo para la seguridad vial.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos de hipersomnia diurna de origen no respiratorio, ya sean primarias relacionadas con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducidas por sustancias. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgo para la actividad de conducir. En los casos de insomnio se prestará especial atención a los riesgos asociados al posible consumo de fármacos.

No se admiten casos de trastornos explosivos intermitentes u otros cuya gravedad suponga riesgo para la seguridad vial.

No deben existir trastornos graves de la personalidad, en particular aquellos que se manifiesten con conductas antisociales con riesgo para la seguridad de las personas.

No debe existir el retraso mental con cociente intelectual inferior a 70.

No se admiten trastornos por déficit de atención, cuya gravedad implique riesgo para la conducción. Tampoco se admiten casos moderados o graves de trastorno disocial u otros comportamientos perturbadores acompañados de conductas agresivas o violaciones graves de normas cuya incidencia en la seguridad vial sea significativa.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción de vehículos.

13. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

Serán objeto de atención especial los trastornos de dependencia o abuso inducidos por cualquier sustancia.

13.1. TRASTORNOS INDUCIDOS POR EL ALCOHOL

No se admite la existencia de abuso de alcohol, ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar conducción y consumo de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de abuso en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.

No se admite la existencia de dependencia de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de dependencia en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.

No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales como abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros que supongan riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por alcohol en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.

13.2. CONSUMO HABITUAL DE DROGAS Y MEDICAMENTOS

No se admite el consumo habitual de sustancias que comprometan la aptitud para conducir sin peligro, ni el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.

No se admite el abuso, ni la dependencia de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de abuso o de dependencia, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.

No se admiten delirium, demencia, alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros inducidos por drogas o medicamentos que supongan riesgos para la seguridad vial.

Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por drogas o medicamentos en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.

14. APTITUD PERCEPTIVO MOTORA

No se admite:

Ninguna alteración que limite la capacidad para adecuarse con seguridad a situaciones de tráfico que requieran estimaciones de relaciones espacio-temporales.

Alteraciones de la coordinación visiomotora, que supongan la incapacidad para adaptarse adecuadamente al mantenimiento de trayectorias establecidas.

Alteraciones graves en la capacidad de discriminación o en los tiempos de respuesta.

Casos en los que la capacidad de organización espacial resulte inadecuada para la conducción.

15. PROCESOS ONCOLÓGICOS NO HEMATOLÓGICOS

No deben existir procesos oncológicos que por su sintomatología o tratamiento, produzcan pérdida o disminución grave de las capacidades sensitivas, cognitivas o motoras que incidas en la conducción.

16. DERMATOLOGÍA

No se admite:

Enfermedad dermatológica aguda o crónica, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

Lesiones, cicatrices o deformidades de la piel, o del tejido celular subcutáneo, que por su extensión, su adherencia, su fragilidad, su localización o su exposición a una presión constante, impidan o dificulten los movimientos habituales necesarios para la actividad laboral, o dificulten el uso de elementos de seguridad.

17. OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAS

Cualquier otra enfermedad o deficiencia no mencionada en los apartados anteriores, que pueda suponer una incapacidad funcional que comprometa la seguridad vial al conducir, excepto si el interesado acompaña un dictamen facultativo favorable.

Igual criterio se establece para trasplantes de órganos no incluidos en el presente anexo.